

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La necesidad de adaptar la legislación del régimen local a los postulados de descentralización funcional que constituyen el hondo sentir de la política del Gobierno, aconseja demorar la publicación del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios de la Administración Local, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, hasta tanto tenga vigencia su nuevo ordenamiento básico que, entre otros extremos, habrá de contener los principios generales aplicables a la función pública municipal y provincial y que, lógicamente, deben estar animados del mismo espíritu que inspire la reforma.

Paralelas razones de adaptación del régimen local, en este caso con la legislación promulgada en desarrollo de nuestro vigente régimen jurídico fundamental, aconsejaron ya la suspensión de las elecciones municipales y provinciales que habrían de celebrarse, respectivamente, en mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta, y la prórroga del mandato de los actuales Concejales y Diputados provinciales por un año.

Ello no obstante, consciente el Gobierno de la urgencia del tema de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estima indispensable introducir en el sistema hasta ahora en vigor, representado fundamentalmente por la Ley de emolumentos de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, las correcciones cuantitativas que dentro de las posibilidades financieras del momento presente permitan ir acomodando los sueldos base de tales funcionarios al mandato de la citada Ley de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, lo que sin duda facilitará la transición prevista hacia un régimen de ponderada equiparación al de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La aplicación del régimen y retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se atemperará a los mandatos que se contengan en la nueva legislación básica del régimen municipal y provincial cuyo pro-

yecto o, en su caso, proyectos parciales de reforma deberán haber sido enviados por el Gobierno a las Cortes con anterioridad al día uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, entendiéndose de esta forma prorrogado el plazo a que se refería la disposición final primera de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre modificación parcial del régimen local.

Dos. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo anterior, queda en suspenso el mandato contenido en la disposición final primera de la Ley setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre.

Artículo segundo.—Uno. Con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la escala a que se refiere el artículo primero-uno-a) de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, queda fijada en la cuantía que se determina en el anexo de este Decreto-ley. Subsistirá sin variación en su cuantía absoluta la retribución complementaria contenida en la tabla-anexo de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

Dos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en las normas que se dicten para el desarrollo de esta disposición, se fijarán los casos en que parte de dicha remuneración habrá de tener el concepto de gratificación y no de sueldo. Asimismo se determinarán las remuneraciones, gratificaciones o mejoras que hayan de quedar absorbidas en el aumento que se establece. La asignación transitoria a que se refiere la Instrucción novena de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se entenderá como percibida a cuenta del incremento a que se refiere el número uno de este artículo.

Artículo tercero.—Uno. Con objeto de financiar el mayor gasto que para las Corporaciones Locales signifique la aplicación del presente Decreto-ley, se concede un crédito extraordinario de tres mil quinientos millones de pesetas, que habrá de figurarse en los vigentes Presupuestos del Estado, en la Sección dieciséis, Ministerio de la Gobernación; Servicio cero dos, Dirección General de Administración Local; capítulo cuarto, Transferencias corrientes; artículo cuarenta y tres, "A Corporaciones Locales"; concepto cuatrocientos treinta y uno, "Para atender durante el actual ejercicio las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Decreto-ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve".

Dos.—Con la misma finalidad, durante el ejercicio de mil novecientos setenta, se habilitará por el Ministerio de Hacienda un crédito de idéntica cuantía y aplicación.

Tres.—El importe a que asciende el crédito extraordinario que se concede por este Decreto-ley se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la

vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Cuatro.—El Ministro de la Gobernación distribuirá los créditos de referencia de acuerdo con las normas que a tal fin apruebe el Gobierno.

Artículo cuarto.—El Ministerio de la Gobernación fomentará la constitución de agrupaciones de servicios municipales, en la modalidad prevenida en el artículo quince de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, quedando, en su caso, facultado para acordar su establecimiento cuando así resulte aconsejable, a fin de facilitar el pago de las nuevas retribuciones del personal. Las Diputaciones provinciales podrán colaborar en la organización y en la prestación de los servicios comunes de los Ayuntamientos agrupados.

Artículo quinto.—Se reajustarán las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para acomodar los haberes pasivos de los funcionarios a lo que resulte de la aplicación de este Decreto-ley, actualizándose escalonadamente las prestaciones básicas de carácter pasivo.

Artículo sexto.—Uno. Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dos.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

### A N E X O

Escala a que se refiere el artículo segundo, uno

Nivel o grado	Cuantía
24	112.500
23	100.000
22	90.000
21	82.500
20	80.000
19	77.500
18	70.000
17	67.500
16	65.000
15	62.500
14	57.500
13	55.000
12	52.500
11	50.000
10	47.500
9	45.000
8	42.500
7	40.000
6	37.500

Nivel o grado	Cuantía
5	35.000
4	32.500
3	30.000
2	27.500
1	25.000

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 1969).

(G. C.—7.891)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, las partidas siguientes del Presupuesto Especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco": la número 3, "Dotación Ayudantes Técnicos Sanitarios", en 7.560.000 pesetas; la número 6, "Dotación Auxiliares de Clínica", en 7.000.000 de pesetas; la número 13, "Medicación", en 9.000.000 de pesetas; la número 15, "Material y productos Servicios Médico-Quirúrgicos", en 6.000.000 de pesetas; la número 20, "Material de Oficina e Impresos", en 2.000.000 de pesetas; cuyo total importe de 31.560.000 pesetas se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: la número 12, "Alimentación", 20.000.000 de pesetas; la número 14, "Transfusiones", 3.000.000 de pesetas; la número 16, "Agua, luz, electricidad, teléfono, etc.", 6.000.000 de pesetas; la número 21, "Limpieza y productos diversos", 1.000.000 de pesetas, y la número 23, "Gastos generales, varios e indeterminados", 1.560.000 pesetas."

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, que pueden presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), en horas de diez a trece de la mañana.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Secretario accidental, J. N. Carmona. (G.—6.620)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Secretaría general. — Sección de Gobierno interior y Personal

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 19 de noviembre de 1969, por la presente se convoca concurso-oposición restringido entre los funcionarios de Servicios Especiales en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de la extinguida categoría de obreros de Plantilla, para proveer 50 plazas de Mozos de la Limpieza de Casas Consistoriales en expectativa de destino, con arreglo a las siguientes

**BASES**

Primera.—Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los funcionarios de Servicios Especiales en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de la extinguida categoría de Obreros de Plantilla, para proveer 50 plazas de Mozos de la Limpieza de Casas Consistoriales en expectativa de destino.

Los aspirantes que sean designados para dichos cargos irán ocupando, por el orden en que figuren en la propuesta del Tribunal, las vacantes que se produzcan de Mozos de la Limpieza de Casas Consistoriales, continuando en el disfrute del sueldo que les corresponde en los Ramos a que pertenezcan hasta el momento en que sean nombrados Mozos en propiedad.

Segunda.—Los Mozos de la Limpieza de Casas Consistoriales perderán su derecho a seguir figurando como tales, y volverán a sus respectivos servicios, si su conducta en el desempeño del cargo no fuese ejemplar en todos sus actos.

Tercera.—Los funcionarios de Servicios Especiales en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de la extinguida categoría de Obreros de Plantilla, que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Contar, como mínimo, con dos años de servicios prestados al Ayuntamiento y no tener cumplida la edad de cuarenta y cinco años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) Alcanzar la talla mínima de 1,650 metros y no padecer ningún defecto físico.

c) Haber observado en el servicio buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

Cuarta.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante instancia que, dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente, deberán presentar ante el Jefe del Servicio a que pertenezcan, el cual informará sobre la conducta de los interesados, disciplina, laboriosidad, recompensas concedidas, sanciones impuestas, etc., y las cursará al Registro general.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el "BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Los Jefes de Servicio ante quienes se presenten estas instancias deberán hacerlas llegar al Registro general antes de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en los apartados a) y c) de la base tercera serán convocados, por conducto del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla a que se refiere el apartado b) de la mencionada base.

Sexta.—Verificados los reconocimientos médicos y medición de talla, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista de los admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima.—El Tribunal calificador estará

constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales: el Secretario general, el Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, el Conserje de Casas Consistoriales y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava.—El concurso-oposición constará de dos partes:

A) Oposición.—Los aspirantes realizarán un ejercicio, que consistirá en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un trozo de castellano y resolución de las cuatro operaciones de suma, resta, multiplicación y división que señale el Tribunal; y

b) Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal relativas a urbanidad y al servicio que han de prestar los Ordenanzas.

Este ejercicio se celebrará en la fecha, hora y local que el Tribunal acuerde, convocándose a los aspirantes con quince días de antelación, mediante anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se fijará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, los que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada aspirante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarle.

B) Concurso.—En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos, calificándose entre éstos la antigüedad, los premios o menciones honoríficas y el comportamiento de los mismos como funcionarios del Ayuntamiento.

El concurso será calificado por los miembros del Tribunal con arreglo al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Antigüedad.—Puntuación: 0,05 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

b) Premios y menciones honoríficas.—Puntuación: 0,25 por cada uno.

c) Comportamiento como funcionario del Ayuntamiento.—De 0 a 1.

La puntuación total del concurso-oposición, vendrá dada por la suma de la que corresponda al ejercicio-oposición y al concurso de méritos.

Novena.—El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, en la que únicamente incluirá a los 50 que hayan de ser nombrados, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoprimer.—Los concursantes que sean propuestos deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 4 de diciembre de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—81.728)

**Expedientes disciplinarios****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes (artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), se hace pública, por medio del presente, la notificación al Operario de Limpiezas don Jesús Lara Olleros, cuyo último domicilio conocido fué en la carretera de Toledo, núm. 58, de esta capital, que a continuación se transcribe:

"El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, ha acordado lo siguiente:

Imponer al Operario del Servicio de Limpiezas don Jesús Lara Olleros la sanción administrativa de separación definitiva del servicio, que determina el art. 108, 1.6.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el párrafo 2 del propio precepto, por ser autor de una falta muy grave de ausencia injustificada al servicio en grado que, por su duración y circunstancias implica su notorio abandono, falta contenida en el artículo 102,1.3.º del Reglamento referido."

Lo que se pone en su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante el señor Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), pudiendo utilizar cualquier otro que estime oportuno (artículo 79,2 de la ley de Procedimiento Administrativo y 311,1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación, durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—81.726)

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes (artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), se hace pública, por medio del presente, la notificación al Operario de Parques y Jardines don Manuel Chacón Hernán, cuyo último domicilio conocido fué en Alegría, núm. 29, de esta capital, que a continuación se transcribe:

"De conformidad con las normas vigentes (artículo 119 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), y a la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, con esta fecha he formulado en el expediente disciplinario que se le sigue el cargo siguiente:

Único.—Según apreciación conjunta de las actuaciones, haber faltado al servicio el mes de agosto y desde el 12 de septiembre hasta la fecha, pudiendo constituir una falta muy grave de ausencia injustificada al servicio, de acuerdo con el artículo 102, 1.3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local."

Lo que se pone en su conocimiento, advirtiéndole:

a) Que de no estar de acuerdo con el cargo imputado, podrá formular cuantas alegaciones crea pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que se publique la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 119 del Reglamento de Funcionarios).

b) Que en el mismo plazo podrá proponer cuantas pruebas estime oportunas; y

c) Que la contestación al pliego de cargos y proposición de prueba (caso de que se formulen), deberán dirigirse personalmente o por correo al Secretario del expediente (Sección de Personal, plaza de la Villa, núm. 5).

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación, durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1969.—El Instructor, Manuel Nieto.

(O.—81.727)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Comisaría de Aguas del Tajo****ANUNCIO**

"Inmobilia y Parcelaria, S. A.", representada por don Bartolomé Hernández Nicolás, calle Carretas, 14, Madrid, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar, sin

consumo, agua del río Cofio, en término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), con destino a creación de un embalse para fines recreativos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Robledo de Chavela (Madrid), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (A-1-MA.)

**NOLA-EXTRACTO**

Las obras consisten en la construcción de un azud fijo, de hormigón en masa, tipo gravedad, con perfil "Creager", de planta recta, con una longitud de coronación de 45,50 metros y altura sobre el cauce de 6 metros. Con el citado azud se creará un embalse de 36.000 metros cúbicos de capacidad.

La longitud de aliviadero se fija en 30 metros, para un caudal de máxima avenida Q = 240 m³/seg.

Se dispondrá un cuenco amortiguador de solera corta con terminación de bordillo triangular.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de "Unión Resinera, S. A.", de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—7.774)

(O.—81.821)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Transportes Terrestres****PRIMERA JEFATURA REGIONAL Madrid**

Servicios de Transporte Mecánico por Carretera de la provincia de Madrid

**IMPORMACION PUBLICA**

La "Empresa Martín, S. L.", con domicilio en Madrid, calle de Escalinata, número 6, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid, Leganés y Fuenlabrada, con prolongación a Arroyomolinos e hijuela al barrio Fortuna, ha solicitado autorización para aumentar con carácter permanente el número de autobuses afectos a dicha concesión, en la que actualmente figuran adscritos cincuenta que se pretenden incrementar con cuatro más.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades o particulares afectados o interesados con dicha petición puedan presentar por escrito en esta Primera Jefatura Regional (primera planta del Ministerio de Obras Públicas) cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Leganés, Fuenlabrada y Arroyomolinos; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se consignan, que por el tráfico que tiene autorizado pueden resultar afectados con la petición de la "Empresa Martín":

Transbra, S. A., "Julian Adeva Cerezo", "Bernardino Adeva Balleteros", "Transportes Adeva, S. A.", "Auto Res,



Sociedad Anónima", "Autocares Samar, Sociedad Anónima" y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 3 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.  
(G. C.—7.647) (O.—81.743)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL Madrid**

Servicios de Transporte Mecánico por Carretera de la provincia de Madrid

**INFORMACION PUBLICA**

"Hijos de J. Colmenarejo, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Mateo Inurria, número 11, ha presentado la solicitud y el proyecto que determina el artículo 10 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tres Cantos y "Urbanización Soto de Viñuelas", con el siguiente itinerario como hijuela de su concesión Madrid-Colmenar Viejo. (V. 1541: M-48.)

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se abre información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del nuevo servicio proyectado; su clasificación a los fines del repetido Reglamento de Ordenación y el de Coordinación; condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura Regional de Transportes, sita en la planta primera del Ministerio de Obras Públicas, desde las diez a las trece horas con treinta minutos.

Durante el plazo indicado las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio, o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamientos de Madrid y Colmenar Viejo y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se consignan, cuyos itinerarios tienen algún tramo de coincidencia o punto de contacto con el del nuevo solicitado:

"Hijos de don Samuel Frutos Perales". Madrid, 3 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.  
(G. C.—7.648) (O.—81.744)

**AYUNTAMIENTOS**

**COLLADO MEDIANO**

Por término de diez días hábiles, por haber sido declarada de urgencia, se admiten plicas para el concurso de contrata del servicio de recogida de basuras por el tipo de 168.000 pesetas anuales, a la baja, por el tiempo de duración de dos años, cuyas cantidades serán consignadas en los presupuestos municipales correspondientes.

Dichas plicas serán presentadas en las oficinas municipales, de diez a trece horas, donde igualmente pueden examinarse el pliego de condiciones. La apertura de las plicas se efectuará a las doce horas del día inmediatamente siguiente al de la finalización del plazo y que fuera hábil.

Caso de quedar desierta en primera convocatoria, se realizará una segunda, con idéntico tipo, admitiéndose las plicas durante cinco días siguientes hábiles al de

celebrada la primera, admitiéndose las plicas y demás circunstancias en iguales condiciones que la primera.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, natural de ....., provincia de ....., actualmente vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., bien enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Collado Mediano, sobre contratación para la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio en las zonas determinadas en el mismo, para los ejercicios de 1970 y 1971, ambos inclusive, se comprometo a realizar dichos servicios con sujeción a las condiciones señaladas en el correspondiente pliego, que declara conocer, por el tipo de ..... pesetas anuales, percibidas por trimestres vencidos en su cuarta parte del total.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en las condiciones que rigen el mismo, acompaña declaración jurada, afirmando, bajo su responsabilidad, que no está afecto a incompatibilidad e incapacidad para optar al concurso, acompañando en sobre aparte los documentos acreditativos de posesión de vehículo y de estar al corriente en la Licencia Fiscal del mismo como S. P. y justificante de Afiliación a la Seguridad Social de los empleados u obreros que habrán de intervenir en los trabajos.

En ....., de ..... de ..... de 1969.  
(Firma del proponente.)

Collado Mediano, 3 de diciembre de 1969.—El Alcalde, A. Miranda.  
(G. C.—7.783) (O.—81.827)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Al día siguiente hábil, después de transcurrir otros veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a sus doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para enajenar una parcela de terreno declarada por esta Corporación Municipal como no utilizable, sita en el barrio del Palomar, junto al Matadero municipal, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados.

Se fija como tipo de licitación el de pesetas 30.000, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Las proposiciones se formularán en sobres cerrados, admitiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día laborable desde la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior al de la subasta.

Con la proposición se presentará resguardado acreditativo de haber constituido en Arcas municipales fianza provisional, por un importe de 1.500 pesetas, y la declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones, mediante los cuales se llevará a efecto la enajenación, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse cualquier día laborable.

Robledo de Chavela, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Enrique Bernaldo de Quirós.  
(G. C.—7.784) (O.—81.828)

**CIEMPOZUELOS**

**Licitación pública**

Objeto.— Se anuncia subasta-concurso para la adjudicación de las obras para la construcción de un estadio municipal de fútbol, en su primera fase.

Tipo.—1.223.634,00 pesetas.

Plazo presentación plicas.—A los veinte días hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación al siguiente día hábil de la presentación de las plicas, a las doce horas, bajo la mesa constituida por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, una representación de la Federación de Fútbol y el Secretario de la Corporación, que dará fe de este acto.

Garantías.—Para tomar parte en esta subasta-concurso tendrá que justificar los presuntos adjudicatarios de dichas obras haber constituido la fianza provisional de pesetas 48.945,36, y cuya fianza será elevada a definitiva por la cuantía de 73.418,04 pesetas.

Pagos.—Se efectuará mediante las certificaciones de obras del Técnico municipal, visada por el Interventor de Fondos.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta-concurso para la adjudicación de las obras de un estadio municipal de fútbol, en su primera fase, se comprometo a llevarlo a cabo con arreglo al pliego de condiciones por la cantidad de ..... pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo ordenado por la vigente legislación sobre materia laboral y Seguros Sociales.

(Fecha y firma del licitador.)

Además de las plicas y recibo de haber constituido la fianza provisional, deberá justificar documentalmente los futuros contratistas el estar al corriente en el pago de los subsidios y Seguros Sociales obligatorios y estar en posesión del Carnet de Empresa como tal contratista, establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, y declaración jurada de incompatibilidades, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de este expediente.

Ciempozuelos, a 5 de diciembre de 1969. El Alcalde, Fidel de Oro Pulido y López.  
(G. C.—7.785) (O.—81.829)

**NAVALAGAMELLA**

El día 18 de diciembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta para el arriendo, durante un año, de la casa en la calle de la Cuesta, de esta Villa, propiedad del Municipio, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas. Asistirá también el Secretario, que dará fe del acto.

Solamente podrán optar a la subasta los vecinos cabezas de familia de la localidad o presuntos cabezas de familia que pretendan obtener esta condición en un plazo no superior a seis meses, que carezcan de vivienda propia o arrendada.

El arrendatario vendrá obligado a ocuparla permanentemente con los familiares que constituyan el hogar, sin que pueda cederla o subarrendarla en todo o en parte.

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en la Caja municipal un depósito provisional de 150 pesetas. El adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta 300 pesetas.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. En el mismo plazo pueden examinarse los pliegos de condiciones económico-administrativas.

Navalagamella, 20 de noviembre de 1969. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.786) (O.—81.830)

**VILLA DEL PRADO**

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la contratación del aprovechamiento de parcelas de terreno en los parajes "Cal y Canto y Navacarrala", de este término municipal, perteneciente a este Ayuntamiento, de una extensión de seis hectáreas, para su explotación y cultivo de hortaliza en los años agrícolas de 1970-71 a 1975-76, en el precio o tipo de licitación de 4.900 pesetas la hectárea anualmente, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Dentro de los veinte días siguientes, y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán durante las horas de oficina los pliegos para optar a la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa la constitución de la fianza del 5 por 100 del tipo de licitación, la que será elevada al 10 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

Al siguiente día hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte para la presentación de proposiciones, se procederá en la Casa Consistorial a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.

Villa del Prado, 29 de noviembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.788) (O.—81.831)

**NAVALCARNERO**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1970, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayunta-

miento los días 15 y 25 de enero y 8 y 15 de febrero del próximo año de 1970, fechas que tendrá lugar el Alistamiento, Rectificación, Rectificación Definitiva y Cierre del mismo y Clasificación y Declaración de Soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen se les imputará el perjuicio a que hubiere lugar.

**Mozos que se citan**

Javier Benito del Carmen, hijo de Blas y de Antonia.  
Marcelino Lucas Herrero, hijo de Pedro y de Josefa.  
Navalcarnero, 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.789) (X.—5.469)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión del día 4 del actual, aprobó los nuevos índices de valoración de terrenos de este Municipio a efectos de Plusvalía para el trienio de 1970-72, prorrogados los mismos, aprobados por la Superioridad en 10 de enero de 1967, sin que la Ordenanza en sí haya sufrido ninguna otra modificación.

El expediente tramitado al efecto queda de manifiesto al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que serán remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto del Ayuntamiento, artículo 511 L de Régimen Local.

Miraflores de la Sierra, 6 de diciembre de 1969.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—7.790) (O.—81.832)

**VILLAMANTA**

Solicitado por don Luis Recio Sem licencia para la apertura de una pescadería en la calle del General Mola, s/n, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días para aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta, 11 de diciembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.791) (O.—81.833)

**EL CORTIJO DE SAN ISIDRO**

Se encuentran en la Secretaría de esta Entidad Menor, expuestos al público, por el plazo de quince días, las Ordenanzas fiscales para el año 1970, que han regido durante el actual, siendo prorrogadas, según acuerdo de la Junta Vecinal, para el próximo año.

El Cortijo de San Isidro, 5 de diciembre de 1969.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Vergara.  
(G. C.—7.792) (X.—5.470)

**LEGANES**

Habiendo sido solicitado por la Junta de Compensación de Nuestra Señora de Butarque la instalación de una subestación de transformación en el Polígono Industrial, se hace constar, a fin de que las personas interesadas puedan formular reclamaciones dentro del plazo legal de treinta días, a partir del siguiente de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El expediente se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal (Negociado de Fomento).

Leganes, 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.793) (O.—81.834)

**GALAPAGAR**

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación, mediante el sistema de gestión directa, del Servicio de Recaudación de Valores por recibos y certificaciones de débitos, en su período voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes

Condiciones económicas: La fianza provisional se fija en 36.000 pesetas y la definitiva en 72.000 pesetas.

El adjudicatario percibirá como premio de cobranza el 4,5 por 100 de todos los valores de cualquier clase que se le entre-

guen al cobro, por los ingresos correspondientes al período voluntario, y la mitad de los recargos del 10 y 20 por 100, perteneciéndole íntegramente el recargo del 5 por 100, así como las dietas que se devenguen por los ingresos que realice en el período ejecutivo.

Duración: El contrato durará tres años. Exposición del pliego de condiciones: El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en período voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa, relativo a Valores por recibos y certificaciones de débitos del Ayuntamiento de Galapagar, por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 168, de fecha 16 de julio de 1969, se comprometo al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego como recaudador y agente ejecutivo, sujetándose a las condiciones establecidas, comprometiéndose a prestar dichos servicios por un tanto por ciento en premio de cobranza en período voluntario y lo que le corresponde en período ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente espacia para hacer constar las mejoras que proponga el concursante sobre las condiciones establecidas en el pliego.—(Fecha y firma.)

Presentación y apertura de las plicas: Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las doce horas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar:

1. Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
2. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
3. Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Otras condiciones: Todos los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En Galapagar, a 9 de diciembre de 1969. El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.794) (O.—81.835)

**Magistratura de Trabajo número 7 Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 7 Especial de Ejecuciones Gubernativas de esta capital, en providencia dictada en el expediente número 7.600 de 1961, que se sigue a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra el deudor Sebastián López Arrojo, con domicilio en calle Oca, número 116, piso tercero A; por el presente se sacan a pública subasta por primera y única vez, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, consistentes en un piso cuarto izquierda de la casa número 37 de la calle Espinar, constando de tres dormitorios, estancia, comedor, vestíbulo, pasillo, cocina y aseo; linda: al frente, caja escalera, rellano y cuarto derecha de este cuerpo; izquierda, entrando, el patio cubierto; derecha, calle Espinar, y al fondo finca de Felipe Pérez Carralero; con una

superficie de 57 metros 84 decímetros cuadrados, con cuota de 5,61; anotada en el Registro de la Propiedad número 9 al tomo 440, folio 34, finca 16.810. Tasada en 108.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el próximo día 15 de enero de 1970, a las diez treinta horas de su mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la valoración de bienes, e inmediatamente, el 20 por 100 del valor de adjudicación, siguiéndose los trámites que establece la Orden de 7 de julio de 1960 y ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1969.—El Magistrado de Trabajo, Rafael Martínez Emperador.—Ante mí: Juan A. Jiménez. (Rubricados.)

(C.—32.343)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en los autos que sobre juicio ejecutivo núm. trescientos setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho se siguen en este Juzgado a instancias de la "Compañía Española Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra otro y don Modesto Moreno Carrasco, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Segismundo Martín Laborda, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la "Compañía Española Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.", representada por el Procurador don Francisco de Guinea y defendido por Letrado, y de otra, como demandado, don Modesto Moreno Carrasco, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Modesto Moreno Carrasco y don Manuel Basco Suero, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor la "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.", de la cantidad de sesenta y una mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos, y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Segismundo Martín-Laborda. (Rubricado.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe.—Revuelta. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Modesto Moreno Carrasco, expido la presente, que firmo en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.112)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don José Martín Gudino, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Enrique Beamud García, sobre cobro de un crédito hipotecario; en cuyo procedimiento y a instancia de la parte demandante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de dos millones de pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada y que a continuación se relaciona, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada subasta el día dieciséis de febrero del año próximo mil novecientos setenta y hora de las once y media de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

*Bienes objeto de subasta*

Tierra en término municipal de Villares de la Reina, a las Reventas, a la carretera de Valladolid, de una hectárea noventa y tres centiáreas, digo áreas y diecinueve centiáreas. Linda: por el Norte, tierra de Julián Juanes y Andrés Polo; por el Sur, finca de herederos de Antonio Martín; Este, Manuel Méndez, y Oeste, la carretera de Valladolid. La adquirió y pertenece al hipotecante por compra a don Eladio Iglesias Recio en escritura otorgada en Salamanca el día diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Manuel Ramos Armero. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca, en el tomo cuarenta y ocho, folio cuatro, finca tres mil quinientos treinta y cinco, inscripción décima.

Se hace constar: Que el tipo de subasta anteriormente señalado es el de dos millones de pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; debiendo previamente los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los fines y efectos acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Cesáreo Eire.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.217)

**JUZGADO NUMERO 5**

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos señalados con el número trescientos setenta y seis de mil novecientos sesenta y nueve, seguidos a instancia de don Francisco José Iñigo Martín, contra doña María Josefa Raquel Bazo Rodríguez, casada con don Sebastián Sánchez Holguera, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez; por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Piso sexto número uno, que también se le conoce con el número veintitrés general. Está situado en la planta sexta o séptima de construcción de la casa señalada con el número veinticuatro dupli-

cado, de la calle de Navarra, con fachada también a la avenida de Pamplona. Tiene su entrada, que es el frente, por la meseta o rellano de escalera. Linda: por el frente, con la caja de la escalera, patio mancomunado y con chimenea de ventilación; por la derecha entrando, con piso sexto número dos; por la izquierda, con finca de don Emiliano García Jorge y chimenea de ventilación, y por el fondo, con la avenida de Pamplona y piso sexto número dos. Consta de tres dormitorios, vestíbulo, comedor, cocina y cuarto de baño. Tiene dos ventanas y un balcón terraza a la avenida de Pamplona, al patio mancomunado dan dos ventanas y una ventana a la chimenea de ventilación. Su superficie es de setenta y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos comunes es de tres enteros y setenta y siete milésimas de otro por ciento, respecto del total del inmueble.

Valorado en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de quinientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta, a las doce y treinta horas.

Que el tipo de subasta será al de valoración, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.182)

**JUZGADO NUMERO 9**

EDICTO

Don Agustín Muñoz Álvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden a autos ejecutivos número trescientos veintitrés de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador señor Sorribes, en nombre de "Diana, Sociedad Anónima Española de Piensos", contra don Prisco del Hierro Caro, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Un automóvil, marca "Renault", modelo 4-L, matrícula VA-39.096, color gris claro, con ventanas abiertas a los lados, en buen estado, tasado en cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado número nueve, sito en calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de enero del próximo año y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que el automóvil indicado sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fué con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y



Que el vehículo se encuentra depositado en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en Valladolid, carretera Arcas Reales, número dos.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.120)

**JUZGADO NUMERO 9**

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Sargario Rivas Alonso, fallecida en esta capital el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo reclamado la herencia su hermana doña Celia Rivas Alonso; habiendo acordado llamar por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado y reclamarla dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.110)

**JUZGADO NUMERO 10**

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, sito en calle General Castaños, número uno, de esta capital, pende expediente instado por don Mariano Diego Villegas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, en calle de Alcalá, número doscientos setenta y cinco, para la liberación de gravámenes que pesan sobre la siguiente finca:

Inscripción quinta de la finca mil seiscientos noventa y nueve que obra al folio doscientos diecisiete del libro treinta y cinco de Canillas; Urbana. Casa de solo planta baja, distribuida en seis habitaciones con jardín delante de su fachada y corral, en el que hay un retrete con un pozo negro; por el fondo o testero, sita al Este de Madrid y Norte de la carretera de Aragón en la porción de finca "Quinta de la Quintana", comprendida entre la carretera de Aragón y el arroyo del Calero, término de Canillas; que linda: por su frente, al Este, en línea de ocho metros treinta y tres centímetros y tres milímetros, con faja de terreno adjudicada en la división material de la "Quinta de la Quintana"; por la derecha, entrando, al Norte, y por la izquierda, al Sur, en líneas de veintidós metros, con parcela al Sur, digo procedentes de la finca de que se segregó la que se describe, pertenecientes a don Antonio Rollón y don Pablo Garcinuño, respectivamente, y finalmente, por el fondo o testero, al Oeste, en líneas de ocho metros treinta y tres centímetros y tres milímetros, con parcela adjudicada con el número doscientos doce en la división material a don Matías Mallart.

El solar de la finca descrita afecta la forma de un rectángulo que comprende una superficie de ciento ochenta y dos metros con tres decímetros y un tercio de otro cuadrados, equivalentes a dos mil trescientas sesenta y un pies tres décimos y un tercio de otro cuadrados, aproximadamente, y el resto se halla destinado a jardín y corral. Sobre parte de la superficie del expresado solar y al testero o fondo del mismo, ha construido don Buenaventura Hernanz una casa de solo planta baja, con dos habitaciones, siendo sus dimensiones cuarenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados y su construcción de ladrillo ordinario, cimentada sobre terreno firme con hormigón de cascote de ladrillo y mortero de cal y arena.

Las habitaciones están guardadas o guardadas, mejor dicho, con yeso negro y enlucidas con llana; los solados son de baldosín de Ariza; en el patio existe construido un pozo negro que reúne las condiciones necesarias de impermeabilidad e higiene; y la armadura a una agua con madera y teja corriente y los canalones y bajadas

necesarios para la recogida de las aguas fluviales. Se halla gravada con una hipoteca impuesta por don Buenaventura Hernanz a favor de don Agustín de Frutos Calvo, en garantía de un préstamo de tres mil pesetas de capital, de los intereses correspondientes a razón del ocho por ciento anual, y de dos mil pesetas por costas, inscrita por la inscripción de cuarta precedente.

Don Buenaventura Hernanz y Hernanz, mayor de edad, casado con doña Luisa Lobo Lafón, vecino de Canillas, adquirió esta finca, el solar por compra y las edificaciones, por haberlas adquirido, o mejor dicho construido a sus expensas, cual consta de las precedentes inscripciones; y constituye sobre ella hipoteca voluntaria a favor de "La Cooperativa Hipotecaria, Sociedad Civil de Crédito", domiciliada en Madrid, representada por don Lorenzo Benito de Endara, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de dicha Corte, como Presidente accidental y Vicepresidente electivo de la misma según acredita con certificación expedida por el Director gerente de dicha sociedad, en funciones de Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente accidental, cuya certificación se inserta en el documento que inscribo, en garantías de un préstamo que a la expresada sociedad le hace bajo las siguientes estipulaciones:

Primera. La sociedad "La Cooperativa Hipotecaria" hace a don Buenaventura Hernanz y Hernanz un préstamo de siete mil pesetas reintegrables en veinte anualidades de la cuantía y en la forma que luego se dirá.

Segunda. El capital del préstamo se entregará por "La Cooperativa Hipotecaria" cuando el prestatario cumpla con lo que se establece en la presente condición, por la cual queda obligado:

a) A entregar a "La Cooperativa Hipotecaria" inscrita en el Registro de la Propiedad la primera copia de esta escritura.

b) A presentar a "La Cooperativa Hipotecaria" los recibos de los cuatro últimos trimestres de contribución y el del seguro de incendios corriente.

c) A acreditar con una certificación del Registro de la Propiedad el estado de cargas de la finca que se hipoteca.

d) A consentir que la totalidad del préstamo con la cantidad necesaria, en su caso, que supla el prestatario se destine con intervención de "La Cooperativa Hipotecaria" a cancelar cualquier gravamen que resulta contra la finca.

La presente condición suspensiva se considerará cumplida cuando "La Cooperativa Hipotecaria" haga entrega del capital del préstamo, lo cual se acreditará por acta notarial. Si transcurrieran cuatro meses, contados desde hoy, sin haberse formalizado el acta notarial referida podrá "La Cooperativa Hipotecaria" rescindir este contrato y exigir al prestatario el cuatro por ciento del capital del préstamo, en concepto de indemnización por redacción y trabajos.

Tercera. El capital de este préstamo no devengará el interés de siete y medio por ciento anual. Este unido a la cantidad necesaria para amortizar la deuda forma una anualidad de seiscientos ochenta y seis pesetas con veintiocho céntimos, practicándose todos los años la operación matemática en virtud de la cual se determina la parte que de dichas anualidades corresponde al pago de los intereses y la que se debe destinar a la amortización del préstamo para que a los veinte años quede totalmente reintegradas a "La Cooperativa Hipotecaria".

Las antes dichas anualidades de intereses y amortizaron se pagaron en dozavas partes dentro de cada mes, a razón de cincuenta y siete pesetas diecinueve céntimos a partir del día primero del próximo mes, debiendo abonar el prestatario por los días transcurridos de hoy a aquella fecha el interés de siete y medio por ciento anual. La demora en el pago de estas dozavas partes devengará a favor de la sociedad un interés de ocho por ciento anual, sin necesidad de requerimiento alguno. Cuando el prestatario haya satisfecho las veinte anualidades de interés y amortización o en cualquier fecha en que abone el saldo deudor, "La Cooperativa Hipotecaria", previo pago de la indemnización estipulada en la cláusula siguiente, le otorgará la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca, haciéndose éste pre-

cisamente en el domicilio de la sociedad acreedora.

Cuarta. El prestatario, además de ciento veinticinco pesetas por honorarios supuestos de Arquitecto y Letrado y por gastos de expediente y gestión, pagará a "La Cooperativa Hipotecaria", en concepto de comisión, cinco pesetas veinticinco céntimos durante cada uno de los ciento veinte primeros meses de duración del préstamo y conjuntamente con la cuota de intereses y amortización que se determina en la cláusula anterior. Por los meses sucesivos no se pagará comisión, pero si el préstamo se liquidase antes de los ciento veinte meses voluntaria o judicialmente, indemnizará a la sociedad con una cantidad igual al importe de las mensualidades no vencidas.

Quinta. El prestatario se obliga a poner en conocimiento de "La Cooperativa Hipotecaria" durante la vigencia de la presente escritura, cualquier contrato inscribible que se refiera a la finca objeto de esta hipoteca y a conservar la finca que se mencionara haciendo a sus expensas los reparos que exija su conservación, comprometiéndose además a comunicar a "La Cooperativa Hipotecaria", dentro de un mes, todos los menoscabos que sufra por cualquier causa o cuanto le prive de su derecho a la propiedad.

Sexta. Son de cuenta del prestatario el pago de las contribuciones, impuestos arbitrios que deben satisfacerse por la finca que se hipoteca, incluso el timbre de los recibos, así como las primas o dividendos del seguro contra incendios durante el semestre, digo presente contrato, el cual seguro se hará por el total valor del inmueble y en la compañía que acepte "La Cooperativa Hipotecaria". Si el prestatario no satisficiera dichas obligaciones quedará "La Cooperativa Hipotecaria" facultada para satisfacerlas si lo cree conveniente, cargando su importe al deudor.

Séptima. También son de cuenta del prestatario los gastos e impuestos de todo género originados y que se originen en lo sucesivo con ocasión de este contrato, incluso los honorarios de Letrado y Procurador en caso de procedimiento judicial. Si la sociedad los adelantase bastará para acreditarlo el encontrarse en su poder los oportunos justificantes y el prestatario abonará a "La Cooperativa Hipotecaria" desde que ésta los hubiese satisfecho el ocho por ciento de interés anual.

Octava. Sin perjuicio de lo que en la cláusula siguiente se dirá, será motivo de rescisión de esta escritura pudiendo dar por vencidos todos los plazos estipulados para su pago, las causas siguientes:

I) La defunción del prestatario.

II) El cambio de dominio de la finca hipotecada; y

III) La celebración de contratos de arrendamientos en que se pague anticipadamente más de una anualidad, incluso los de anticrisis.

Novena. Caso de no cumplir el prestatario algunas de sus obligaciones consignadas en las estipulaciones quinta, sexta y séptima o de dejar de pagar las cuotas de interés y amortización o las de comisión arriba mencionadas, llegando a deber seis mensualidades de unas o de otras, "La Cooperativa Hipotecaria" tendrá derecho a reclamar por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, no sólo lo que entonces la deba por razón de este préstamo, sino que también lo que en lo sucesivo se le adeudare del mismo hasta su completo reintegro, dando por vencidos todos los plazos estipulados para su pago. Si por efecto del incumplimiento del prestatario "La Cooperativa Hipotecaria" tuviera que incautarse de la finca objeto de esta hipoteca, percibirá como premio de administración el ocho por ciento del producto líquido de la misma. Llegado que sea este caso de incautación don Buenaventura Hernanz Hernanz reconoce desde ahora a "La Cooperativa Hipotecaria" el derecho de percibir los frutos y rentas de la finca para aplicarlos al pago de la deuda; y para ejecutar, caso de creerlo conveniente la sociedad acreedora, cuantas obras sean necesarias o se consideren útiles.

Décima. Las partes contratantes señalan esta Corte y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales competentes de la misma para conocer de todas las acciones y reclamaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de este contrato renunciando

do el fuero de cualquier otro domicilio que ahora o en lo sucesivo puedan tener, se fija como domicilio del deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar el piso primero derecha de la casa número uno de la plaza del Progreso, de esta Corte, actual domicilio de don Francisco Madrigal Alvaro. La sociedad acreedora podrá pedir que se la confiera la administración o posesión interina de la finca que se hipoteca a los efectos de la regla sexta del artículo tercero de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos nueve, que corresponde al ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria. Y se establece la cantidad de doce mil quinientas pesetas como precio en que los interesados tasan la finca que se hipoteca para que sirva de tipo en la subasta judicial.

Undécima. Además de la obligación personal ilimitada del prestatario para el cumplimiento de este contrato don Buenaventura Hernanz Hernanz a la seguridad de la devolución de las siete mil pesetas del capital del préstamo, de los intereses correspondientes a tres años y a la solvencia de dos mil quinientas pesetas que se fijan para atender a las costas y gastos que, en su caso, se originan constituyen hipoteca especial y voluntaria sobre la finca de este número, cuya hipoteca se hace extensiva a cuanto determinan los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Hipotecaria, y además por pacto expreso de las partes a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación. Por tanto "La Cooperativa Hipotecaria" inscribe su título de hipoteca voluntaria. Todo lo referido consta del Registro y de la escritura otorgada en Madrid a veinticinco de junio último ante el Notario don Federico Plana Pellisa, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro hoy, a las once, según el asiento número quinientos cinco, al folio ciento cuarenta y dos del diario setenta y tres. Está aplazada la liquidación del impuesto de derechos reales hasta que tenga cumplimiento la condición suspensiva anteriormente relacionada. Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firma la presente en Alcalá de Henares, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, digo mil novecientos veinticinco.—Luis María García. (Rubricado.)

Al margen de la inscripción quinta que ha quedado transcrita aparecen las notas siguientes:

Una. La condición suspensiva contenida en la inscripción quinta adjunta ha sido cumplida en todas sus partes, mediante a que "La Cooperativa Hipotecaria" ha hecho entrega, por mano de uno de sus empleados, a don Buenaventura Hernanz y Hernanz de las siete mil pesetas, capital del préstamo, que debían entregarlo con arreglo a lo estipulado en la escritura que motivó la inscripción adjunta.—Así resulta de acta otorgada en Madrid el veintidós de julio de mil novecientos veinticinco ante el Notario don Federico Plana, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro el veintidós del actual, a las once, según el asiento trescientos catorce del Diario ochenta y tres. Pagadas a la Hacienda ciento ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, según dos cartas de pago que dejó archivadas con el número ochocientos cuarenta y uno en el legajo corriente de su clase. Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos expresados, firmo la presente en Alcalá de Henares, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El sustituto, C. Pedro-Viejo. (Rubricado.)

Dos. Por escritura otorgada en Madrid el doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos ante el Notario don Cándido Casanueva, el señor don José Morote y Greus, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "La Cooperativa Hipotecaria", a cuyo favor está extendida la adjunta inscripción quinta, manifiesta que, por acuerdo tomado por la Junta general de Accionistas el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, dicha sociedad ha cambiado de denominación y en lo sucesivo se denominará "La Compañía Hipotecaria".—Así resulta de la mencionada escritura y más extensamente de la nota marginal de la inscripción cuarta de la finca mil doscientos sesenta y ocho al folio veintinueve del tomo veintisiete. No devenga impuesto. Alcalá de Henares, a diez de agosto de mil novecientos treinta

y cuatro. Hay una firma ilegible, con rúbrica.

Tres. El crédito hipotecario a que se refiere la adjunta inscripción quinta ha sido cedido por la inscripción novena. Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vaquero. (Rubricado.)

Inscripción sexta de la finca mil seiscientos noventa y nueve al folio cincuenta y seis del libro treinta y nueve de Canillas. Urbana. Casa de solo planta baja, distribuida en seis habitaciones, con jardín delante de su fachada y corral, en el que hay un retrete con un pozo negro; por el fondo o testero, sita al Este de Madrid y Norte de la carretera de Aragón, en la porción de finca "Quinta de la Quintana", comprendida entre la carretera de Aragón y el arroyo del Calero, término municipal de Canillas, cuya descripción consta de la inscripción quinta precedente a la que me refiero por ser conforme con la del documento que inscribo. Se halla gravada con una hipoteca impuesta por don Buenaventura Hernanz a favor de don Agustín de Frutos Calvo en garantía de un préstamo hipotecario de tres mil pesetas de capital, de los intereses correspondientes a razón del ocho por ciento anual y de dos mil pesetas por costas, inscrita por la inscripción cuarta precedente; y con otra hipoteca impuesta por el mismo señor a favor de "La Cooperativa Hipotecaria" en garantía de la devolución de un préstamo de siete mil pesetas de capital, intereses correspondientes a razón de siete y medio por ciento anual y a la solvencia de dos mil quinientas pesetas que se fijan para costas inscrita por la precedente inscripción quinta.

Don Buenaventura Hernanz y Hernanz, mayor de edad, casado con doña Luisa Lobo Lafón y vecina de Canillas, adquirió esta finca por título de compra y edificación cual consta de las precedentes inscripciones, y constituye sobre ella hipoteca voluntaria a favor de "La Cooperativa Hipotecaria, Sociedad Civil de Crédito", domiciliada en Madrid e inscrita en el Registro de Sociedades de la Inspección de Seguridad de Madrid, según certificación que se inserta en el documento que nos ocupa, representada por don Lorenzo Benito de Endara, mayor de edad, casado, Catedrático jubilado y vecino de Madrid, cuya representación ostenta como Presidente de dicha sociedad, cumpliendo el acuerdo tomado en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma, según se acredita con certificación que se inserta en la escritura que motiva este asiento expedida por el Director gerente de la expresada sociedad en funciones de Secretario del aludido Consejo el veintiséis de octubre último, en garantía de un préstamo hipotecario, digo que éste le hace y formalizan bajo las siguientes estipulaciones:

Primera. La sociedad "La Cooperativa Hipotecaria" hace a don Buenaventura Hernanz Hernanz un préstamo de dos mil pesetas reintegrables en veinte anualidades de la cuantía y en forma que luego se dirá, y cuya cantidad recibe en este acto de mano del señor Benito Endara, como representante de la sociedad en billetes del Banco de España que recibe y acepta como efectivo metálico y a su entera satisfacción, por lo que formaliza a favor de "La Cooperativa Hipotecaria" y por la expresada suma el resguardo más firme y eficaz que a su derecho y seguridad conduzca.

Segunda. El capital de este préstamo devengará el interés del siete y medio por ciento anual. Este unido a la cantidad necesaria para amortizar la deuda forma una anualidad de ciento noventa y seis pesetas ocho céntimos, practicándose todos los años la operación matemática en virtud de la cual se determina la parte que de dichas anualidades corresponde al pago de los intereses y la que se debe destinar a la amortización del préstamo para que a los veinte años quede totalmente reintegrado a "La Cooperativa Hipotecaria" las antedichas anualidades de interés y amortización se pagarán por dozavas partes dentro de cada mes a razón de dieciséis pesetas treinta y cuatro céntimos y a partir del día primero del próximo mes, debiendo abonar el prestatario por los días transcurridos de hoy a aquella fecha un interés a razón de siete y medio por ciento anual. La demora en el pago de estas dozavas partes devengará a favor de "La Cooperativa Hipotecaria" un interés de ocho por ciento anual sin necesidad de requerimiento alguno. El prestatario además de cincuenta y cinco pesetas

por honorarios suplidos de Arquitecto y Letrado y por gastos de expediente y gestión, pagará a "La Cooperativa Hipotecaria" en concepto de comisión una peseta con cincuenta céntimos durante cada uno de los ciento primeros meses de duración del préstamo y conjuntamente con las cuotas de interés y amortización que se determina en la cláusula anterior. Por los meses sucesivos no se pagará comisión, pero si el préstamo se liquidase antes de los ciento veinte primeros meses voluntaria o judicialmente, indemnizará a la sociedad con una cantidad igual al importe de las mensualidades no vencidas.

Cuarta. El prestatario se obliga a poner en conocimiento de "La Cooperativa Hipotecaria" cualquier contrato inscribible que se refiera a la finca, menoscabos que sufra y a hacer los reparos que exija su conservación y por las cláusulas quinta y sexta a abonar toda clase de gastos que con la finca se relacionen, estableciéndose en la séptima como motivos de rescisión del contrato la defunción del prestatario, el cambio de dominio de la finca hipotecada y la celebración de contratos de arrendamientos en que se pague o entregue anticipadamente más de una anualidad, y en la octava el derecho de "La Cooperativa" a dar por vencidos los plazos establecidos y reclamar cuanto se le deba hasta su completo reintegro si se deja de cumplir alguna de las condiciones estipuladas. En la cláusula novena las partes se someten expresamente a los Juzgados de Madrid, fijan como domicilio del deudor la casa número ocho, entresuelo interior derecha, calle de Palafox, domicilio de don Cristóbal Hernanz y Hernanz; y como precio de la finca para caso de venta la cantidad de cuatro mil pesetas. Y por último, en la décima, además de la obligación personal ilimitada del prestatario para el cumplimiento de este contrato don Buenaventura Hernanz y Hernanz a la seguridad de la devolución de las dos mil pesetas, capital del préstamo, de los intereses correspondientes a tres años y a la solvencia de setecientos cincuenta pesetas más que se fijan para atender a las costas y gastos que en su caso se originen constituye hipoteca especial y voluntaria sobre la finca de este número, cuya hipoteca se hace extensiva a cuanto determinan los artículos ciento diez y ciento once de la Ley Hipotecaria y además en virtud de pacto expreso de las partes a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada. Por tanto "La Cooperativa Hipotecaria" inscribe su título de hipoteca voluntaria.

Todo lo referido consta del Registro y de la escritura otorgada en Madrid el veintiséis de octubre último ante el Notario don Federico Plana Pellisa, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro hoy, a las once horas, según el asiento número cuatrocientos ochenta y siete al folio ciento treinta del tomo setenta y ocho del Diario. Pagadas a la Hacienda veintiocho pesetas cincuenta céntimos, digo y tres céntimos, según carta de pago que dejo archivada con el número mil ochenta y tres en el legajo corriente de su clase.

Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Alcalá de Henares, a quince de noviembre de mil novecientos veintiocho.—Luis María García. (Rubricados.)

Al margen de la inscripción sexta que ha quedado transcrita aparecen las notas siguientes:

Una. Con esta fecha y a virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de este Partido, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase del distrito del Congreso, digo del Centro de Madrid y Secretaría de don Ricardo Gómez, se ha expedido la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, por haberse incoado el procedimiento especial sumario para la realización del crédito hipotecario a que se refiere la inscripción sexta adjunta. Alcalá de Henares, trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Ivars. (Rubricado.)

Dos. Por escritura otorgada en Madrid el doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos ante el Notario don Cándido Casanueva, el señor don José Morote y Greus, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "La Cooperativa Hipotecaria", a cuyo favor está extendida la adjunta inscripción sexta, ma-

nifiesta que, por acuerdo tomado por la Junta general de Accionistas el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, dicha sociedad ha cambiado de denominación y en lo sucesivo se denominará "La Compañía Hipotecaria".—Así resulta de la mencionada escritura y más extensivamente de la nota marginal de la inscripción cuarta de la finca mil doscientas sesenta y ocho al folio veintinueve del tomo veintiocho. No devenga impuesto. Alcalá de Henares, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Hay una firma ilegible con rúbrica.

Tres. El crédito hipotecario a que se refiere la adjunta inscripción sexta ha sido cedido por la inscripción novena. Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vaquero. (Rubricado.)

La inscripción novena, a que se refieren las terceras notas que se han transcrito, obra al folio cincuenta y nueve del libro treinta y nueve de Canillas, y literalmente dice así:

Derechos Reales: Dos créditos hipotecarios contra don Buenaventura Hernanz Hernanz, y a favor de la Compañía Hipotecaria, uno de siete mil pesetas de capital y otro de dos mil pesetas de capital, que gravan la finca de este número, según las inscripciones quinta y sexta que anteceden. Dichos créditos hipotecarios no aparecen gravados, habiéndose incoado procedimiento especial sumario para la efectividad del segundo, según nota al margen de dicha inscripción sexta.

La Compañía Hipotecaria, Sociedad Civil de crédito, domiciliada en Madrid, que se rige por los Estatutos modificados por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia, es dueña de los créditos hipotecarios antes referidos, según resulta de las inscripciones mencionadas; y representada por su Director Gerente don Julián Vázquez Díaz, mayor de edad, casado, contable y de esta vecindad, expresamente facultado por acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas en la sesión celebrada el día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta, cede a don Salvador Marchese Gandía, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, los créditos hipotecarios antes relacionados que gravan la finca de este número, en unión de otro crédito que grava dos fincas de esta misma demarcación y otros dos créditos que gravan fincas no radicantes en esta demarcación; siendo el precio de esta cesión, en cuanto a los créditos que gravan esta finca, de nueve mil pesetas, que unidas al de los otros citados créditos, hacen el total de veintinueve mil pesetas, suma que el representante de la Compañía cedente confesó tener recibida del cesionario, y de ello le otorgó carta de pago. El Notario autorizante fué requerido para que notifique esta cesión a los deudores en los domicilios consignados, lo cual efectuó dicho funcionario, según aparece de las diligencias extendidas al final de la escritura de cesión. Por tanto, don Salvador Marchese Gandía inscribe su título de cesión sobre los créditos hipotecarios al principio relacionados que gravan esta finca, sin condiciones especiales. Las operaciones de otras fincas se indican al margen del asiento que se citará. Así resulta del Registro y de una primera copia de la escritura otorgada en esta capital a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos ante el Notario don José González Palomino, como sustituto de don Angel Sanz Fernández, en la que se insertan las diligencias de notificación a los deudores, y el acuerdo de la Junta general de que se ha hecho mérito, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro a las once horas y treinta y cinco minutos de hoy, según asiento número mil ochenta y dos del Diario tres. Pagados los Derechos Reales y archivada la carta de pago bajo el número quinientos nueve.—Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—José María Vaquero. (Rubricado.)—Y para que conste, se extiende la correspondiente certificación.

Apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad número ocho de esta capital, que el titular de dichos gravámenes es don Salvador Marchese Gandía, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y, al parecer, ha

fallecido, se cita por medio de la presente a los herederos o causahabientes de dicho señor que le precedieron para que, dentro del término de diez días, comparezcan en dicho expediente alegando lo que a su derecho estime oportuno respecto a la pretensión deducida por don Mariano de Diego Villegas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente en Madrid, a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistro-Juez (Firmado).

(A.—8.131)

## JUZGADO NUMERO 11

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Financieras Reunidas, S. A.", contra don Teodoro Fernández Aznárez, sobre pago de cantidad, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en:

Un automóvil, marca "Renault Gordini", matrícula M-550.017, valorado en treinta y siete mil quinientas pesetas.

Una sierra de cinta, marca "Rimón", con 70 cm. de radio y motor acoplado de 4 HP de fuerza, valorada en doce mil pesetas.

Una máquina de labrar madera, llamada tupi, marca "Vic", con motor acoplado de 4 HP de fuerza, valorada en quince mil pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar, se ha señalado el día treinta del próximo mes de diciembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones.

### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados dichos muebles, menos el veinticinco por ciento de rebaja, por tratarse de segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

### Tercera

Los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes interesen.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.183)

## JUZGADO NUMERO 12

### EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña María de los Angeles Martín Gómez, asistida de su esposo don Juan Antonio Baena Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de su tío don Tarsicio Gómez Domínguez, hijo de Santos y de Celedonia, natural de Madrid y que falleció en esta capital el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, del expresado don Tarsicio Gómez Domínguez, hallándose en estado de casado con doña Pilar Gismera Sierra, sin dejar descendencia de clase alguna, habiéndole premuerto sus padres, y que reclaman su herencia sus sobrinos doña María de los Angeles y doña María del Carmen Martín Gómez, y don Luis y don Vicente Gómez y Bachiller, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer a reclamarla ante este Juzgado en el



termino de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los documentos acreditativos de sus derechos.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.129)

**JUZGADO NUMERO 13**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía, hoy en trámite de ejecución de sentencia, seguidos por "Industrias Plásticas Nacoral, S. L.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra doña María Paloma Sanz Díez, se anuncia por medio del presente que el día treinta de diciembre actual y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a dicha demandada, siguientes:

Una máquina registradora "N. C. R." número 8.615, eléctrica; Veinticuatro juguetes "Golositón Payá"; un coche de pedales, marca "Coloma"; cuatro maquinillas de coser, de pie, marca "Eureka"; trece "Scalextric" de modelos diferentes; cinco "Strombecker" 9936; diez coches "Famador Jaguar"; una maqueta F. C. a pilas; diez muñecas "Pablita"; doscientos cuarenta y cinco conjuntos para muñecas maniquí "Cara" y "Serenita"; doce muñecas "Merceditas", y doce muñecas vestidas de primera comunión.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cincuenta y siete mil setecientas pesetas en que tales bienes han sido pericialmente tasados; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Angel Santamaría González, domiciliado en calle Real, número cuatro, de Colmenar Viejo, pudiendo ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa Su Señoría, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.

(A.—8.215)

**JUZGADO NUMERO 21**

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de instrucción número veintinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario quinientos diez de mil novecientos sesenta y dos, por delito de infracción a la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Antonio Cuevas Lobato, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el siguiente bien:

Una motocicleta, marca "Lambretta", matrícula M-318.307, propiedad del indicado Antonio Cuevas Lobato, en cuyo poder se encuentra depositada, en su domicilio de la calle de Embajadores, número ciento sesenta, piso segundo, de esta capital.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número veintinueve de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, el día dieciocho de enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de trece mil quinientas pesetas, rebajado

ya el veinticinco por ciento de la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Antonio Rojí. — El Juez de primera instancia, J. Carreras Gistau.

(C.—32.321)

**JUZGADO NUMERO 23**

EDICTO

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos sesenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, contra don Pablo de la Torre Cruz, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los bienes siguientes:

Un automóvil, marca "Rambler", matrícula M-541.211, pintado en verde y blanco, en buen estado y aspecto excelente, que ha sido valorado en ciento diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la misma deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a modo de fianza, cuando menos, el importe del diez por ciento del tipo de fianza.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es el anteriormente dicho de valoración.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.128)

**JUZGADO NUMERO 27**

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de los de Madrid, en autos de juicio especial sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Pedro del Río Peña, representado por el Procurador señor Aguilar, contra don Oliveiro Martínez Lanzarote, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de doscientas mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Casa que mide de fachada, por su frente de Mediodía, veinte varas y de fondo diez varas, o sea, una superficie de doscientas varas cuadradas, igual a ciento sesenta y siete metros y dieciocho decímetros; se compone de cueva o sótano, planta baja y un piso, estando señalada con el número dos de la calle de San Isidro, de la ciudad de Tomelloso, a cuya calle hace frente, con esquina a la calle de las Isabeles; al resto del solar, doscientos ochenta y siete metros y ochenta y dos decímetros, está dedicado a corral cercado de paredes, teniendo dentro de dicho corral un pozo de agua viva. Linda todo el edificio, compuesto como queda dicho de casa y corral, que tiene su frente a Mediodía, en calle de su situación; por la izquierda o Poniente, Manuel Ortega Navarro, antes Julio

Ortega; por la derecha o Saliente, la calle de las Isabeles, y por la espalda o Norte, Rica Carranza Cepeda, hoy José Antonio Burillo.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, tomo mil cuatrocientos cincuenta y seis del archivo general, libro ciento sesenta y cuatro del Ayuntamiento de Tomelloso, folio doscientos dieciséis, finca número siete mil doscientos siete, inscripción octava.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, de esta capital, el día diecinueve de enero próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—8.214)

**JUZGADO NUMERO 30**

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento treinta y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel Antonio García-Alegre Noguera y otro, representados por el Procurador señor Alonso Martínez, contra don José González Maganto, que tiene su domicilio en Madrid, calle Narváez, número cuarenta y siete, sobre reclamación de cantidad, por providencia dictada en el día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y primera vez, por lotes separados, los bienes embargados de la propiedad del demandado y que son los siguientes:

Lote primero:

Los derechos que a don José González Maganto corresponden sobre la propiedad del piso cuarto D de la casa número cuarenta y siete de la calle de Narváez, de esta capital, y que dimanar del contrato privado de compra-venta de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por dicho señor don Julián Simón Zurita, valorados en un millón diez mil novecientos noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Lote segundo:

Los derechos y acciones de todo tipo que correspondan a don José González Maganto y que dimanar de contrato privado de compra-venta suscrito por el mismo el día ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, con la representación de "Esteban Macazaga Constructor, S. A.", en relación a dos locales comerciales y dos apartamentos del edificio denominado "El Tosal", sito en playa de la Albufereta, de Alicante, valorados en quinientas mil pesetas.

Lote tercero:

Las participaciones números treinta y siete al cuarenta y ocho, ambos inclusive, por un valor nominal de ciento veinte mil pesetas, que don José González Maganto tiene suscritas y desembolsadas en la socie-

dad mercantil "Maganto, S. L.", con domicilio en plaza del Angel, número uno, constituida en veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario señor Giménez Arnau e inscrita en el Registro Mercantil al tomo mil cuatrocientos treinta y siete, libro ciento ochenta y cuatro, folio noventa y uno, hoja tres mil treinta y cinco, valoradas dichas participaciones en doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número uno, el día diecinueve de enero próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene:

Primero

Que la misma sale por lotes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el tipo de subasta es la cantidad en que han sido valorados los bienes.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José L. Viada.—El Juez de primera instancia, A. Avendaño.

(A.—8.211)

**JUZGADO NUMERO 32**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra doña Ana Tamara Stefanescu Pandelescu Sturza y su esposo, don Jorge Fonda y Frischmann Keresztesy, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente finca, que fué hipotecada:

Finca rústica, sita en término de Peñíscola (Castellón de la Plana), secano, partida de Ribamar u Orta, de una hectárea y cuarenta centiáreas, o sean diez mil cuarenta metros cuadrados. Linda: al Norte, camino de Pebreret; Sur, resto de la finca matriz; Este, finca de don Alexander Botetz, y al Oeste, barranco y Josefa Salvador.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de enero próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

1.º Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de novecientas noventa mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran la expresada cantidad.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito reclamado en este procedimiento por el Banco de Crédito Industrial, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.130)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 8**

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de pro-

ceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumarino y Miranda, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Perpetuum Ebner Española, S. A.", contra don Jesús Marcos y Marcos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y precio de tasación de treinta y nueve mil trescientas pesetas (39.300), los bienes muebles embargados al demandado en referidos autos, y que a continuación se indican:

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, forrado en pana color verde.

Una librería de madera, que contiene un "Diccionario Enciclopédico Salvat", de doce tomos, y ocho tomos de Pío Baroja.

Un televisor, marca "Marconi", de veintitrés pulgadas, modelo Florencia.

Una lavadora super automática, marca "Cointra".

Una cocina, marca "Fagor", de tres fuegos.

Un frigorífico, marca "Marconi", de dos puertas, de capacidad de trescientos litros.

Un tocadiscos, marca "Beruter".

Se hace constar, a los fines procedentes:

Que para el acto del remate de dichos bienes muebles se ha señalado la audiencia del día nueve de enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de referido tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación; y

Que los mencionados bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado don Jesús Marcos y Marcos, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número setenta y cuatro, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.134)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número doscientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de "Banco Continental, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, contra don Julio de la Vega Llorente, en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, he acordado por medio del presente, citar al demandado, en ignorado paradero y domicilio, de comparecencia ante este Juzgado y su audiencia del día ocho de enero próximo y hora de las diez de su mañana, apercibiéndole de que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Julio de la Vega Llorente, en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.094)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de "Banco Continental, S. A.", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, contra don Juan Antonio Romero Azorín, en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, he acordado por medio del presente, citar al referido demandado, de comparecencia ante este Juzgado y su audiencia del día ocho de enero próximo y hora de las diez de su

mañana, apercibiéndole de que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Juan Antonio Romero Azorín, en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.093)

## JUZGADO NUMERO 27

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número novecientos doce del año actual, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Guana, en nombre y representación de don Emilio Infante Muñoz, contra doña Regina Vázquez González y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda de planta baja, sita en la calle de Juan Boscán, número seis, de esta capital, antes calle de Bilbao, número dos, el señor Juez titular de este Juzgado municipal número veintisiete, sito en la calle de los Hermanos Machado, número dieciséis, ha acordado emplazar por medio de la presente a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en relación con la referida vivienda, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos a hacer uso de su derecho, si lo creyeren oportuno; quedando apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichas personas desconocidas e inciertas expido la presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.111)

## JUZGADO NUMERO 28

## EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramiro Beneytez Pérez, en representación de "Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos Madrid, S. A.", contra don José Antonio Cobo Frade, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al expresado demandado, bajo las siguientes

## Advertencias y condiciones

## Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el próximo día nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas.

## Segunda

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

## Tercera

Que el remate podrá hacerse en caudal de cederlo a un tercero

## Bienes objeto de subasta y su tasación pericial

Dos tocadiscos, marca "Estibert", modelo 908, con amplificador, en buen estado de conservación.

Un magnetofón, marca "Ge'oso Miano", modelo G. 257, en buen estado de conservación.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, núm. 412380 y de ciento cuarenta espacios.

Todo ello valorado en diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder del demandado don José Antonio Cobo Frade, con domicilio en la calle de Guzmán el Bueno, número treinta y siete, piso tercero, número dos, donde podrán ser examinados.

Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—8.216)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Javier Gómez Morales, de cuarente y siete años, estado soltero, natural de Higuera la Real, vecino de Madrid, domiciliado en Mesón de Paredes, 12, hijo de Santiago y de Margarita, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 15 de enero de 1970, en la Sala audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco 10, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas número 512 de 1969, sobre malos tratos y daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.699)

Por el presente se cita a Pedro Prieto Fernández, de veinte años, vecino de Madrid, domiciliado en San Raimundo, 33, hijo de Antonio y de Angeles, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 15 de enero de 1970, en la Sala audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 543 de 1969, sobre estafa, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.698)

Por el presente se cita a Pedro Sánchez Jara Llorente, asistido de su representante legal, de quince años, soltero, natural de Navalmorcuende, vecino de Madrid, domiciliado en Juan del Risco, 32, hijo de Alejandro y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 8 de enero de 1970, en la Sala audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, 10, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas número 616 de 1969, sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.589)

## JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 394 de 1969, por hurto, contra Antonio Rodríguez Alhambra, domiciliado últimamente en Cava Alta, número 23, primero, comparecerá el día 7 de enero próximo, a las once treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso 3.º, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—6.972)

(B.—4.606)

Juicio verbal de faltas número 394 de 1969, por hurto, contra Julia Colimo Mariscal, domiciliada últimamente en Cava Alta, número 23, primero, comparecerá el día 7 de enero próximo, a las once treinta horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—6.971)

(B.—4.605)

Juicio verbal de faltas número 563 de 1969, por daños.—Gregorio Berletta, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá el día 14 de enero, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—7.274)

(B.—4.733)

## JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas núm. 194 de 1969, sobre daños, a virtud de denuncia de Eugenio García Olmedo, mayor de edad y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle Pico Montánchez, bloque N, piso primero, letra B, en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar al mismo, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, bajo, el próximo día 16 de enero y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas aludido.

(G. C.—7.305)

(B.—4.740)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

## Intervención General.—Control de Ahorro

"Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas Oficinas reclamación alguna."

CENTRAL.—Libreta a la Vista número 180.531, doña María Delgado Moral; libreta 211.185, doña Francisca Carrero Crespo; 253.491, don Francisco Javier García-Berlanga Alvarez; 253.730, doña María Josefa Sánchez Ordóñez; 255.525, doña Juliana León Cebrán; 263.219, don Manuel López Turón; 315.147, don Luis Benito Redondo o doña Ana María López García; 319.501, doña María del Pilar Salas Suárez; 330.663, don José Manuel Fernández Grau.—AHORRO ESCOLAR. Libreta número 36.387, doña Araceli Santamaría Moreno; 115.680, don Javier Moreno García; 163.389, don José Ramón Maestre Avilés; 176.553, don José Manuel Clavaguera García; 178.227, don Francisco Acebrón Gorostidi; 189.960, don Jesús Alcázar Fernández.

SUBCENTRAL.—Libreta a la Vista número 14.570, doña Milagros García Villalba.

SUCURSALES.—Libretas a la Vista número 17.099-1, don Pedro Gallego Vega o doña Josefa García Miguel; 32.341-1, don Joaquín Fernández Fernández; 38.795-2, don José Luis Palacios Rey; 46.992-2, don Pedro Turón de Manuel; 52.379-2, doña María Luisa Helguera Ruano; 34.741-3, doña Juana María Rico Sánchez; 35.336-3, don David Romero Sáiz-Pardo o doña María Isabel Pajares de la Rosa; 34.339-4, doña Carmen Rey Castro o doña María del Carmen Balsa Castro; 22.315-5, don Apolinar Gutiérrez Martínez; 30.697-6, don Lorenzo la Fuente Rodríguez; 4.717-7, doña Ventura Losada López; 6.350-7, doña Elena Sáez González-Mazón; 2.157-9, doña Pilar de Africa Lorite Rodríguez; 5.021-9, don Julián Mayo Martín; 4.048-13, don Félix Moreno Ollero; 2.192-14, doña Encarnación Hernández Hernández o doña Antonia Galindo Hernández; 4.806-15, doña María de los Angeles Páez Ortega; 6.264-20, don Andrés Valea Serrador; 1.916-30, don Manuel López Olmedo; 2.470-30, don Hermínio Barco Martín o doña María Angustias Jorge Rodríguez; 4.031-33, doña María Luisa Martínez Losa; 2.089-34, don Juan Manuel García Velasco; 2.887-39, don Mariano Sánchez Zarrillo; 2.169-43, doña Concepción Alvarez Fermín; 3.804-43, don Eufemio Sánchez García; 3.839-43, don Valentín Domínguez Fernández; 874-65, don José María Zabia Lasala; libreta Imposiciones a Un Año número 1-32, don Francisco Javier Andreu Andreu; libreta de Ahorro Vivienda número 43-10, don Manuel Montero Garzón; libreta de Ahorro Bursátil número 2-58, don Manuel Bastida Guazo.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—El Interventor general (Firmado).

(A.—8.190)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 34